

202103



Int. Cl.: A 43 B

Nº 202.103

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: HIJOS DE P. GARCIA FAJARDO, S.A.

RESIDENCIA: Camino de las Canteras s/n. CASETAS

(ZARAGOZA)

ENUNCIADO: TACON ANTIDERRAPANTE.

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del.....

202103



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

202103

- 3 -



1 El invento se refiere a un nuevo tipo de tacon  
antiderrapante, notable, no solamente por sus caracterís-  
ticas superficiales que garantizan una correcta adhesión  
al terreno, sino por su configuración que le lleva a adop-  
5 tar la forma de un diedro obtuso de arista redondeada que  
se extiende desde la superficie de pisada hasta la parte  
posterior del corte, por la zona del talón constituyéndose  
en una especie de contrafuerte.

10 Con la configuración mencionada el tacon evita  
que el caminante al adelantar el pie durante la ejecución  
de un paso se apoye en una simple arista con los consiguien-  
tes riesgos de derrapar, especialmente si se encuentra so-  
bre una superficie muy pulimentada o resbaladiza, y, fun-  
damentalmente estando el usuario sentado, con las piernas  
15 adelantadas y los pies apoyados sobre el talón, garantiza  
un correcto posicionamiento y una imposibilidad casi abso-  
luta de resbalar. Por ello y como más adelante se verá  
con mayor detalle, el tacon que el invento propone resulta  
de especial aplicación en conductores, la postura de cu-  
20 yos pies durante el manejo del vehículo corresponde con  
la que se ha explicado.

25 Para que se comprenda más fácilmente las carac-  
terísticas del tacon que la invención propone, se acompaña  
con la presente memoria una hoja de planos en cuyas diferen-  
tes figuras aparece reflejado lo que sigue:

La figura 1ª representa una vista en perspecti-  
va de un tacón construido de acuerdo con el invento que  
está aplicado sobre un corte dibujado en línea de puntos.

30 La figura 2ª representa un ejemplo de utiliza-  
ción del tacon en su utilidad antiderrapante.

202103

27

1

Como en los dibujos, y más especialmente en la figura 1ª se puede comprobar, el tacon consta de una cubierta 1, solidaria de una pieza sobresaliente 2, que hace las veces de tacón propiamente dicho, en cuanto a realce se refiere, cuya cubierta se extiende por la parte posterior del zapato adoptando la configuración general de un diedro que queda adosado por una de sus ramas al tacon del corte, constituyendo una especie de contrafuerte.

5

10

La cubierta 1 esta constituida por una placa que por su cara vista presenta una pluralidad de salientes o apéndices 3 mediante los cuales garantiza una correcta adhesión sobre el suelo.

15

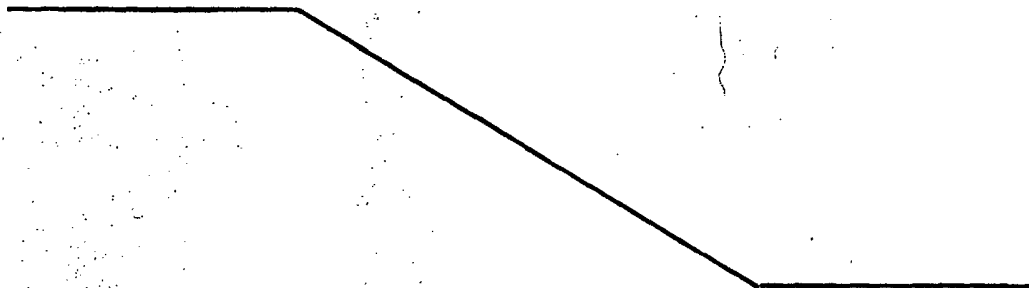
Como se observa en la figura 1ª, la parte posterior del tacon de realce 2 sobre el que está adosada la cubierta 1, está afectada por un bisel 4, que se convierte en una zona de suave adaptación en la doblez de la cubierta 1 entre la zona del contrafuerte y el plano inferior del tacon de realce, para facilitar el paso y el apoyo del pie.

20

En la figura 2ª se observa que un tacon con las características que se han descrito resulta de especial utilidad para conductores al ofrecer una amplia zona de apoyo para el pie, mientras éste está posicionado correctamente para pisar los pedales.

25

30



202103



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

202103

- 6 -



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1. TACON ANTIDERRAPANTE, caracterizado esencialmente porque está constituido por una cubierta solidaria al tacón que se extiende por la parte posterior del zapato a modo de contrafuerte, estando dicha cubierta constituida por una placa que por una de sus caras está superficialmente adaptada y fija al tacón y parte posterior del zapato mientras que en la otra cara presenta una pluralidad de salientes o apéndices mediante las cuales se apoya la parte posterior del zapato contra el suelo; con la particularidad de que el borde posterior del tacón del zapato sobre el que se adapta la cubierta está afectado por un bisel curvo convexo que constituye una zona de suave adaptación en el doblado de la cubierta entre la zona del contrafuerte y el plano del tacón.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: TACON ANTIDERRAPANTE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 abril 1.974

BERNARDO UNGRIA

p.p.



202103

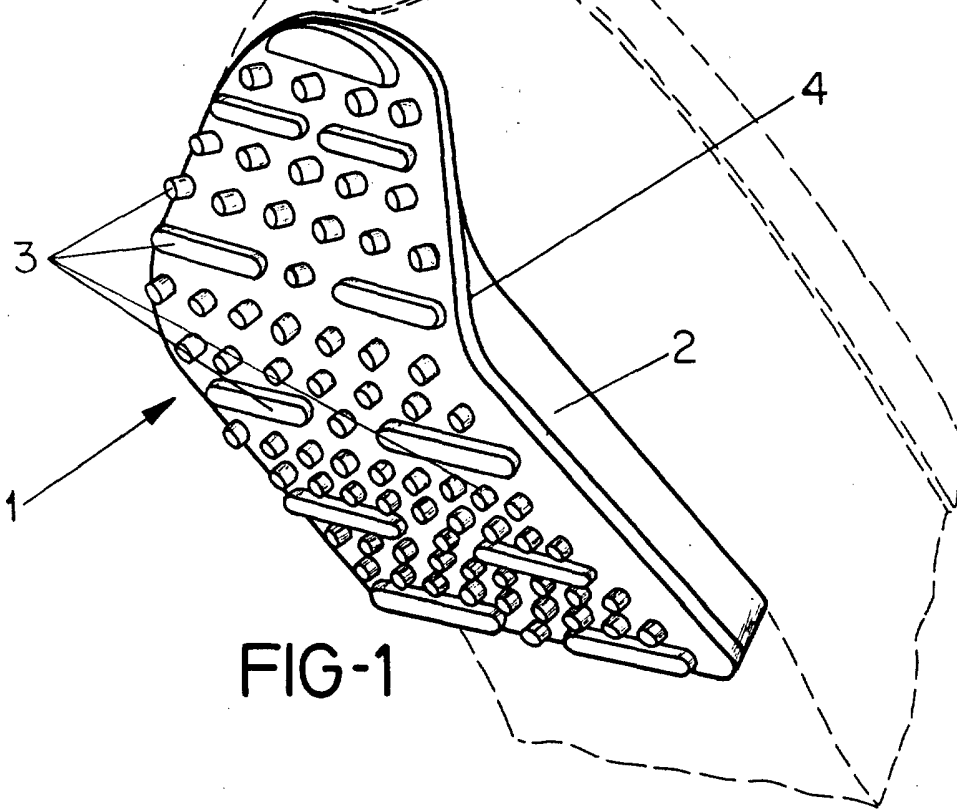


FIG-1

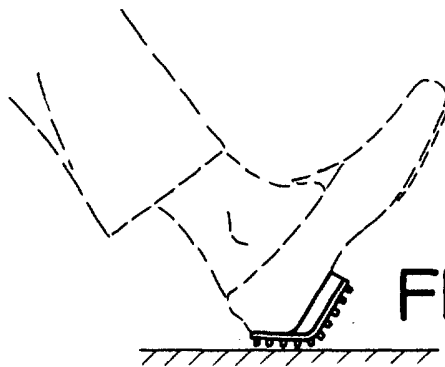


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de abril de 1974

BERNARDO LINGRIA

P. P.